



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 00106-2023-PRODUCE/DGAAMI

17/03/2023

Visto, el Informe N° 00000025-2023-PRODUCE/DEAM-keche, de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda clasificar la Evaluación Preliminar del proyecto de inversión denominado *“ALMACÉN Y PLANTA DE PROCESAMIENTO Y ENVASADO DE LICORES – CARTAVIO”*, previsto a desarrollarse en el Lote 2, Mz. 7, 2ª etapa, Urbanización Industrial Macropolis, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; de titularidad de la empresa **CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C.**, en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental y en base a ello, otorgar la Certificación Ambiental correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**) con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, DEAM), las disposiciones contenidas en el Reglamento Ambiental Sectorial, resultan aplicables a los proyectos de actividades de la industria manufacturera y comercio interno en el territorio nacional; teniéndose que, en el presente caso, el proyecto denominado *“ALMACÉN Y PLANTA DE PROCESAMIENTO Y ENVASADO DE LICORES – CARTAVIO”*, de la empresa **CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C.**, siendo una actividad industrial de competencia del Ministerio de la Producción, en vista de lo cual, corresponde su evaluación ambiental al amparo de la normatividad ambiental sectorial aplicable;

Que, conforme al artículo 28° del Reglamento Ambiental Sectorial, se tiene que todo titular industrial o de comercio interno que pretenda desarrollar un proyecto de inversión sujeto al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA) debe gestionar una certificación ambiental, ante la autoridad competente; siendo que, la resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental preventivo, constituye la certificación ambiental;

Que, la Evaluación Preliminar (en adelante, EVAP) es el proceso inicial de evaluación del impacto ambiental, en el cual el titular presenta a la autoridad competente, las

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: YKKBULGK

características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma; y los posibles impactos ambientales que pudieran producirse. La EVAP determina el estudio ambiental que corresponde para poder implementar el proyecto dependiendo del nivel de impacto ambiental del mismo;

Que, asimismo, el artículo 33° del Reglamento Ambiental Sectorial señala que, el titular de un proyecto debe presentar una EVAP, desarrollada conforme al Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y por su parte, el numeral 36.2 del artículo 36° del Reglamento Ambiental Sectorial, indica que cuando la autoridad competente clasifique el proyecto de inversión en la Categoría I, la EVAP constituye la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y, la resolución de aprobación, la certificación ambiental;

Que, el literal d) del artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, ROF PRODUCE), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (en adelante, DGAAMI), la de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental de la actividad industrial manufacturera y de comercio interno, conforme a la materia ambiental y en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales y especiales, los sistemas funcionales y marco normativo vigente; y conforme al literal e) del mismo artículo, la DGAAMI emite actos administrativos sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C.**, la DEAM, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, elaboró el Informe N° 00000025-2023-PRODUCE/DEAM-keche, de fecha 17.03.23, en el cual se recomienda clasificar la EVAP del proyecto de inversión denominado **“ALMACÉN Y PLANTA DE PROCESAMIENTO Y ENVASADO DE LICORES – CARTAVIO”**, en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y por ello, otorgar la Certificación Ambiental, en concordancia con el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento Ambiental Sectorial;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los actuados en el procedimiento administrativo y en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000025-2023-PRODUCE/DEAM-keche; por lo que, éste y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Clasificar la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto de inversión denominado **“ALMACÉN Y PLANTA DE PROCESAMIENTO Y ENVASADO DE LICORES –**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: YKKBULGK

CARTAVIO", de titularidad de la empresa **CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C.**; previsto a desarrollarse en el Lote 2, Mz. 7, 2ª etapa, Urbanización Industrial Macropolis, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de conformidad con el Informe N° 00000025-2023-PRODUCE/DEAM-keche; y sus anexos, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del mencionado proyecto de inversión de la empresa **CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C.**; de conformidad con el Artículo 1 de la presente, constituyendo esta Resolución Directoral como la Certificación Ambiental del referido proyecto.

Artículo 3.- La empresa **CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C.**; se encuentra obligada a cumplir con la presente Resolución Directoral, así como cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las conclusiones, recomendaciones y en los anexos del Informe N° 00000025-2023-PRODUCE/DEAM-keche.

Artículo 4.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no exime a la empresa **CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C.**; de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que requiera para la instalación, operación, mantenimiento y etapas del referido proyecto de inversión, conforme a la normativa vigente.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal que la sustenta a la empresa **CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C.**; y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en su calidad de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que realiza el administrado.

Regístrese y comuníquese

MARÍA YSABEL VALLE MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL (S)
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ
Maria Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/03/17 16:54:50-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: YKKBULGK



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N° 00000025-2023-PRODUCE/DEAM-keche

Para : ALVA PASAPERA, JORGE ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : ECHE GUERRA, KARINA MARGOT
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto de inversión “Almacén y Planta de Procesamiento y Envasado de Licores – Cartavio”, de la empresa **CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C.** localizado en la Urbanización Industrial Macrópolis, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

Referencia : 00075827-2022-E

Fecha : 17.03.23

Nos dirigimos a usted, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia

Tabla 1. Actuados

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00075827-2022	03.11.22	Administrado	Se presenta la solicitud de Clasificación del proyecto “Almacén y Planta de Procesamiento y Envasado de Licores- Cartavio”
02	Oficio	4763-2022-PRODUCE/DGAAMI	17.11.22	DGAAMI	Se notifica las observaciones identificadas mediante el Informe N° 00000059-2022-PRODUCE/DEAM-keche.
03	Adjunto	00075827-2022	01.12.22	Administrado	Remite el Informe de Subsanación de las observaciones identificadas por esta DEAM.

2. BASE LEGAL:

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción
- 2.2. Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; actualizado por la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y modificados por la Resolución Ministerial N° 159-2017-MINAM y Resolución Ministerial N° 129-2020-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción (TUPA DEL PRODUCE);

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

modificado por el Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE, por las Resoluciones Ministeriales Nos. 199 y 340-2015-PRODUCE, Nos. 043, 282, 417, 420, 425, 426, 456 y 465-2016-PRODUCE, N° 010-2018-PRODUCE y N° 140-2019-PRODUCE; los cuales fueron derogados por el Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, el cual aprobó el actual TUPA DEL PRODUCE.

- 2.4. Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; modificado en parte por el Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE.
- 2.5. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7. Resolución Ministerial 129-2020-MINAM, que modificó el listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N°157-2011-MINAM y normas modificatorias, con relación a los proyectos de inversión de la industria manufacturera del Sector Industria

3. ANALISIS

Aspectos normativos

- 3.1. La actividad a evaluar para el Proyecto de Inversión “Almacén de Insumos para la Elaboración de Productos Cárnicos” de la empresa **CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C.** es la siguiente:

Tabla 2. Actividad del titular

Actividad a ser desarrollada por el administrado	Tipo de Actividad
Actividad de Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.	CIU, Rev 4, Clase 1101
Actividad secundaria	Tipo de Actividad
Almacenamiento de productos terminados	Almacén de titular industrial

- 3.2. En el marco del numeral 3.2. del artículo 3 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, RGA), las actividades antes indicadas son consideradas como, en consecuencia, de competencia de este Sector.
- 3.3. En tal sentido, al corresponder, el proyecto propuesto por la empresa **CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C.**, a una actividad industrial manufacturera, en el presente Informe se procede a analizar la información que ha sido remitida por el administrado en la presente Evaluación Preliminar (EVAP), con a fin de efectuar la evaluación ambiental de las distintas fases y componentes de su proyecto de inversión denominado “*Almacén y Planta de Procesamiento y envasado de licores*”, previsto de ejecutarse en el Lote 2 de la Manzana 7 , 2da Etapa, de la Urbanización Industrial Macrópolis, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.
- 3.4. De otro lado, se precisa que de acuerdo con el Anexo I, del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, define a la EVAP como el proceso inicial de Evaluación de Impacto Ambiental, donde el titular presenta a la autoridad competente, las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma; los posibles

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

impactos ambientales que pudieran producirse; y, en el caso de la Categoría I, las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas. Para el caso de las Categorías II y III, la Evaluación Preliminar sustenta la propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas y de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente.

- 3.5. En lo que respecta al procedimiento de clasificación de proyectos de inversión, el RGA, en su artículo 33.1, precisa que el titular industrial o de comercio interno, debe presentar ante la autoridad competente, previo al inicio de obras, la solicitud de clasificación del proyecto de inversión para la cual desarrollará la EVAP, debiendo ser elaborada conforme al Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA
- 3.6. A su vez, conforme al numeral 36.2, del artículo 36, del RGA, se tiene que *“cuando la autoridad competente clasifique el proyecto de inversión en la categoría I, la Evaluación Preliminar (EVAP) constituye la DIA y, la resolución de aprobación, la certificación ambiental; y cuando clasifique en las categorías II o III, aprueba los términos de referencia e indica las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental”*
- 3.7. En razón a lo señalado en el párrafo precedente, se procede a la evaluación del EVAP presentado por el administrado. Cabe precisar que los requisitos de admisibilidad de dicho procedimiento han sido evaluados, determinándose que cumplió con lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del PRODUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021 -PRODUCE, y sus modificaciones, para el Procedimiento N° 84: *“Clasificación o Reclasificación de Proyectos de Inversión de la Industria Manufacturera de Comercio Interno.”*, así como con lo previsto en el artículo 34 del RGA.
- 3.8. Debe tenerse presente que, de conformidad con el numeral 19.1 del artículo 19° del RGA, las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el PRODUCE tienen el carácter de declaración jurada¹. En ese sentido, toda la información que ha sido proporcionada por el administrado, cuenta con dicho carácter.
- 3.9. Sin perjuicio de lo indicado, se debe precisar que, la obtención de la certificación ambiental por el titular del proyecto no lo exonera de obtener las licencias, permisos, autorizaciones y otros que pudieran ser exigibles por la legislación vigente para el desarrollo de su actividad; ello de conformidad con el numeral 30.2 del artículo 30° del RGA. Asimismo, se menciona que, si luego de otorgada la Certificación Ambiental, el titular del proyecto prevé efectuar cambios en el diseño del proyecto, deberá procederse conforme a lo señalado en los 44 o 48 del RGA, según corresponda².

¹ En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

² El artículo 44 del RGA, aplica en caso de modificación de proyectos en forma previa a su ejecución, mientras que el artículo 8 de la misma norma, se aplica en caso de proyectos que ya se encuentran en ejecución.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Aspectos técnicos³:

Tabla 3. Datos generales de la empresa

Empresa titular	CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C.		
RUC	20222335052		
Datos Registrales	Partida Registral	Zona Registral	Sede
	1090429	N° IX	Lima
Domicilio procedimental electrónico	Si bien el administrado ha consignado domicilio procedimental para notificar; se advierte que también se encuentra inscrito en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del PRODUCE, existiendo por lo tanto la obligatoriedad de realizar los actos de notificación vía casilla electrónica implementada en el acotado SNE, de conformidad con lo señalado por el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE ⁴ .		
Representante Legal	Guillermo Isacc Cabrejos Bereche	DNI N° 40493416	

Tabla 4. Datos del proyecto

Ubicación del proyecto		Distrito	Provincia	Departamento
Lote 2, Manzana 7, Etapa 2 de la Urbanización Industrial Macrópolis.		Lurín	Lima	Lima
Actividad de Proyecto		Almacenamiento, procesamiento y envasado de licores		
Descripción		Almacén de titular industrial / procesos industriales		
Sub Sector		Industria		
Documento por el cual la autoridad municipal indica la conformidad en la zonificación del predio	Document o	Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 0107-2022-SGOPCHU-GDU/ML		Registro y Folio Anexo 1.2. del Registro N° 00075827-2022 (03.11.22)
	Entidad Municipal	Municipalidad Distrital de Lurín		
	Giro o actividad autorizada	Zonificación I3 (Gran Industria)		
Área total del terreno del proyecto		10 359.09 m²		
Coordenadas Datum WGS 84 Zona 18 L			Vértice	Coordenadas UTM DATUM WGS 84 – Zona 18 L
			Este	Norte
		A	302 656.03	8 646 462.73
		B	302 661.09	8 646 461.01
		C	302 735.65	8 646 435.61
		D	302 810.19	8 646 525.56
		E	302 749.69	8 646 575.74
Monto estimado de inversión		\$ 4 000 000.00 dólares americanos		
Vida útil del proyecto		20 años		
Situación legal del predio		El área donde se emplazará el proyecto se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, mediante la Partida electrónica N° 11007509, a favor de CARTAVIO RUN COMPANY S.A.C.		
Inexistencia de restos arqueológicos		Mediante el folio 136 del registro N° 00075827-2022 (03.11.22), el titular indica que ha revisado el Sistema de Información Geográfica del Ministerio de Cultura, del cual no se evidencia Sitios arqueológicos próximos al área del proyecto,		

³ La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en la Clasificación.

⁴ Decreto Supremo N° 0007-2020-PRODUCE, dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción y aprueba su reglamento

Artículo 1.- Obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica

Dispóngase la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por el Ministerio de la Producción, que deban ser notificadas de acuerdo a la normatividad vigente.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

	asimismo por el Anexo 5.2. adjunta la Declaración Jurada de No Existencia de Evidencias de Restos Arqueológicos.																																																																																																																																																																																										
Declaración jurada de contar la factibilidad de servicios (agua, alcantarillado y energía)	En los folios 38 y 39 del registro N° 00075827-2022 (03.11.22), el titular declara que será provisto en etapa de operación de los servicios de agua y energía por la Urbanización Industrial Macrópolis, mediante sus proveedores autorizados.																																																																																																																																																																																										
Infraestructura existente	El predio será nuevo, no cuenta con infraestructura previa instalada, más si se encuentra lotizada.																																																																																																																																																																																										
Tipo de proyecto	Nuevo (x) / ampliación ()																																																																																																																																																																																										
Cronograma de actividades del proyecto	El proyecto tendrá una duración de diez (10) meses para la etapa de construcción.																																																																																																																																																																																										
	<table><tr><th rowspan="2">Actividades</th><th colspan="10">Meses</th></tr><tr><th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th><th>6</th><th>7</th><th>8</th><th>9</th><th>10</th></tr><tr><td>Transporte y movilización del personal, equipos y materiales</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Instalación de obras temporales</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Replanteo del terreno</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Movimiento de tierras y excavación</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Edificación de la planta</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Cimentación (losas) y muros de contención</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Estructuras metálicas</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Racks y termo paneles</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Tuberías contra incendios</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Edificio de oficinas</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Conexión al servicio de agua potable, desagüe y eléctrico</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Redes sanitarias</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Redes eléctricas y subestación</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Acondicionamiento de interiores</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Tabiques, puertas, balanza, entre otros</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Actividades	Meses										1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Transporte y movilización del personal, equipos y materiales											Instalación de obras temporales											Replanteo del terreno											Movimiento de tierras y excavación											Edificación de la planta											Cimentación (losas) y muros de contención											Estructuras metálicas											Racks y termo paneles											Tuberías contra incendios											Edificio de oficinas											Conexión al servicio de agua potable, desagüe y eléctrico											Redes sanitarias											Redes eléctricas y subestación											Acondicionamiento de interiores											Tabiques, puertas, balanza, entre otros										
	Actividades		Meses																																																																																																																																																																																								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																																																																
	Transporte y movilización del personal, equipos y materiales																																																																																																																																																																																										
	Instalación de obras temporales																																																																																																																																																																																										
	Replanteo del terreno																																																																																																																																																																																										
	Movimiento de tierras y excavación																																																																																																																																																																																										
	Edificación de la planta																																																																																																																																																																																										
	Cimentación (losas) y muros de contención																																																																																																																																																																																										
	Estructuras metálicas																																																																																																																																																																																										
	Racks y termo paneles																																																																																																																																																																																										
	Tuberías contra incendios																																																																																																																																																																																										
	Edificio de oficinas																																																																																																																																																																																										
	Conexión al servicio de agua potable, desagüe y eléctrico																																																																																																																																																																																										
	Redes sanitarias																																																																																																																																																																																										
	Redes eléctricas y subestación																																																																																																																																																																																										
Acondicionamiento de interiores																																																																																																																																																																																											
Tabiques, puertas, balanza, entre otros																																																																																																																																																																																											
Nombre la consultora autorizada por PRODUCE	ASILORZA “Consultoría y Proyectos Ambientales S.A.C. (Consultora autorizada mediante R.D. N° 377-2020-PRODUCE/DGAAMI)																																																																																																																																																																																										

Tabla 5. Descripción de las actividades del proyecto:

Etapa del proyecto	Actividades (Breve descripción)
Construcción	Esta etapa tiene una duración de 10 meses aproximadamente, y comprende las siguientes actividades: a. Transporte y Movilización del personal, equipos y materiales. b. Instalación de Obras Temporales Campamento provisiones: almacenes de madera con un área de 100 m2, caseta de guardianía, instalación de baños portátiles. Cartel de obra Guardianía de obra c. Replanteo del Terreno Marcar las dimensiones de la base Marcar en el terreno lo plasmado en los planos de ingeniería y arquitectónicos d. Movimiento de Tierras y Excavación Corte a nivel subrasante Conformación, mejoramiento y compactación de subrasante Relleno con material de préstamo, conformación y compactación Excavación en general Eliminación del material excedente. e. Conexión al Servicio de Agua Potable, desagüe y eléctrico f. Edificación de la Planta (planta de producción, planta de envasado, almacén y edificios de oficinas) g. Acondicionamiento de Interiores
Operación	Actividades y descripción a. Recepción de Productos Terminados: El área de ingreso de la planta es el lugar donde se reciben los productos terminados, es decir aquellos productos que vienen exclusivamente a ser almacenados en la planta (sin pasar por ningún proceso productivo y/o envasado) para su posterior despacho y distribución. Asimismo, se recibe la materia prima e insumos químicos que serán utilizados para el procesamiento y envasado de licores, siendo estos: botellas de vidrio y latas vacías, alcohol de caña y destilado de pisco,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Etapa del proyecto	Actividades (Breve descripción)
	azúcar, alcohol envejecido, alcohol extra neutro, saborizantes, colorantes, enturbiantes, estabilizadores de pH, tapas twist off, etiquetas, cajas de cartón y material de embalaje. b. Almacenamiento de Productos Terminados y Materia Prima: Posterior a la descarga de productos terminados y materia prima, se procede a su almacenamiento en el interior de la planta; en el caso de los productos terminados (Ron, Whisky, Vodka, Pisco, Tequila y otros), estos se almacenarán en el “Almacén de productos terminados”, en parihuelas de siete (07) niveles en racks hasta 11,40 metros de altura, estando previsto que, en un futuro se expanda a diez (10) niveles. Cabe indicar que, en este almacén no solo se almacenarán a los productos terminados que lleguen a la planta procedente de la planta Trujillo, si no también aquellos productos finales que devengan del procesamiento de licores en la planta Lurín. c. Procesamiento y Envasado de Licores: La nave de producción está conformada por un espacio para la producción del jarabe, una planta de osmosis inversa cuya finalidad es tratar el agua que será utilizada exclusivamente en el procesamiento de licores, el área de procesamiento donde los licores serán sometidos a mezclas y un patio de maniobras para el envasado de licores en latas y botellas. A continuación, se presenta el proceso industrial para la obtención de licores: - Los licores (alcohol de caña y destilado de pisco), recepcionados en la planta serán almacenados en ocho (8) tanques de 35 m², de capacidad cada uno. - Paralelamente se procederá con la producción de jarabe, cuyo procedimiento implica la inversión de una solución de azúcar blanca en reactores provistos de agitadores, filtración, y almacenamiento. - En el área de procesamiento los licores sometidos a mezclas en los tanques de elaboración, reciben la adición de componentes de sabor, colores correspondientes. - Finalmente, estos licores pasarán al área de envasado, donde el líquido es enfriado a 6-8 °C para su homogenización con anhídrido carbónico y finalmente ser envasado tanto en la línea de latas o de vidrio. d. Despacho de Productos Terminados: De acuerdo al requerimiento de los clientes, se realizará el despacho de productos terminados para su posterior distribución; el egreso de los productos será de 10 a 20 camiones de 2 a 20 toneladas. e. Mantenimiento de las Instalaciones de la planta: Durante el funcionamiento de la planta, se realizará mantenimiento tanto preventivo como correctivo.

Tabla 6. Cantidad de trabajadores y horario laboral

Cantidad de trabajadores	Horario laboral diurno
	Etapa de construcción
80 trabajadores	Diurno
	Etapa de mantenimiento y operación
38 trabajadores (diurno) 12 trabajadores (nocturno)	Diurno y nocturno (por determinar horarios)

Tabla 7. Materia prima e insumos

Nombre	Cantidad	Característica de Peligrosidad	Características del área de almacenamiento
Etapa de construcción			
Concreto premezclado	4200 m3	No aplica	Área de 110 m", con zona de acopio la cual se delimitará cada material por medio de señalización de carteles, poseerá resistencia y permeabilidad necesaria, para ello se utilizará geo membrana en desuso, los materiales contarán con mantas protectoras, zona accesible para unidades de carga y descarga. Se contará con Hojas de seguridad.
Fierro en varillas	90Ton		
Fierro en estructuras metálicas	160Ton		
Termo paneles de metal con poliuretano	9 000 m2		
Policarbonato	900 m2		
Ladrillo de concreto vibrado	20 millar		
Diésel y gasolina	20 Galones		
Lubricantes y Aceites	10 Envases		
Paneles de Drywall contra fuego	1600 m2		
Grupo electrógeno	1		
Etapa de mantenimiento y operación – Almacenamiento			

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Azúcar	50 Ton/ mes	Inflamable	Almacén de 500 m2, aproximadamente, debidamente pavimentada, señalizada, delimitada por tipo de insumo, los insumos serán cubiertos con mantas protectoras resistentes a la intemperie. Estará conformado por una nave aporticada industrial, con columnas y vigas de acero, con techado de termo paneles y estructuras auto portante en bases a los racks de almacenamiento. La capacidad de almacenamiento de materia prima es de aproximadamente 700 paquetes de botellas vacías, en 237 posiciones de tres paquetes cada uno de 2 m3, y en la zona de racks se almacenan
Envases de botellas de vidrio vacío	960 Millar	--	
Latas vacías	480 Millar	--	
Ron añejado	20 250 Litros/ mes	--	
Alcohol extra neutro 96%	18 000 Litros /mes	Inflamable	
Colorantes	18 Kg/mes	--	
Saborizantes	690 Kg/mes	--	
Estabilizadores	2 250 kg/mes	--	

Tabla 8. Equipos y maquinarias

Actividad	Cantidad	Equipo o componente
Etapas de Construcción		
Obras de construcción	4	Camioneta Pickup
	2	Grúa
	8	Camión de transporte
	4	Compresora
	1	Mixer
	4	Rodillo de 2 Ton
	4	Motor – Grupo electrógeno
	2	Vibrador de concreto
	2	Retroexcavadora
	4	Vibro apisonador
	4	Mini cargador
Etapas de operación		
Almacenamiento de insumos	s/n	Apilador doble profundidad con pantógrafo
	s/n	Apilador Aisle master
	s/n	Plataforma de balanza HBM
	s/n	Transpaletas manuales
Control de Calidad	s/n	Destilador automático
	s/n	Multiparámetro
	s/n	Titulador automático
	s/n	Equipo de agua ultra pura
	s/n	Espectrofotómetro
	s/n	Turbidímetro
	s/n	Balanza de precisión
	s/n	Balanza analítica
	s/n	Torquímetro digital
	s/n	Medidor de CO2
	s/n	Alcoholímetros, termómetros
	s/n	Estereoscopio binocular
	s/n	Material de vidrio (pipetas, matraces, beaker, folias)
	s/n	Estufa digital
	s/n	Autoclave vertical
	s/n	Microscopio
	1	Lavadora de Botellas

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [COD_VERIFICAR]

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Actividad	Cantidad	Equipo o componente
Línea de Envasados de botellas	1	Llenadora de botellas
	1	Tapadora de botellas
	1	Etiquetadora de botella
	1	Encajonadora de botellas
Línea de envasado de latas	1	Llenadora de latas
	1	Tapadora de latas
	1	Encajonadora de latas
Línea de procesamiento	2	Tanque de agua osmotizada
	2	Juego de membranas de agua osmotizada
	1	Reactores de jarabe
	1	Caldera eléctrica de 5HP
	1	Tanque de almacenamiento de jarabe (30 ton)
	1	Sistema de enfriamiento - Chiller
	1	Compresora de aire

Tabla 9. Requerimiento de agua

Consumo de agua (uso)	Consumo	Unidad	Proveedor/Fuente
Etapas de construcción			
Obras	4000	galones	Serán abastecidos por camiones cisternas
Operación y mantenimiento			
Doméstico	25	m³/mes	Abastecido por la Empresa PRINSUR (Urbanización Industrial Macrópolis*)
Industrial	96	m³/mes	Abastecido por la Empresa PRINSUR (Urbanización Industrial Macrópolis**).

(*) Urbanización Industrial Macrópolis cuenta con pozos de agua para abastecer al titular para su lotización (según Resolución Administrativa N° 243-2001-AG-DRA-LC/ATDR.CHRL, y modificada por la Resolución Directoral N° 756-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA del 15.06.2015).
(**) El titular será abastecido del recurso hídrico mediante un Contrato firmado con la empresa PRINSUR de la Urbanización Industrial Macrópolis, el cual se adjunta en el Anexo 4.4 del Registro 00075827-2022-E. Sin perjuicio de ello, ambas partes estarán sujetas a la supervisión de la ANA, para el cumplimiento del volumen autorizado del agua, de acuerdo a lo señalado en la RD mencionada en el punto anterior.

Tabla 10. Requerimiento energía eléctrica

Consumo	Unidad	Proveedor/Fuente
Construcción		
A requerimiento para herramientas manuales	kW/mes	Será suministrada a través por la empresa LUZ DEL SUR S.A.
Operación y mantenimiento		
30 kV (tensión máxima)	kW/mes	Será bastecido por LUZ DEL SUR S.A.

Tabla 11. Requerimiento de combustible

Tipo	Consumo	Unidad	Usos
Construcción			
Gasolina	a requerimiento	Galones	Unidades móviles, abastecido de servicios de combustibles o grifos externos,
Operación y Mantenimiento			
El combustible a utilizarse será abastecido por estaciones de servicios de combustibles, pertenecientes a terceros externos.			

Tabla 12. Características de almacenamiento de materiales peligrosos y/o combustibles

Materiales y/o insumos químicos almacenados	Descripción de las condiciones de almacenamiento
Etapas de construcción	
El titular declara que no estima el uso ni generación de sustancias peligrosas.	
Etapas de operación y mantenimiento	
El titular declara que no estima el uso ni generación de sustancias peligrosas, debido al proceso. Sin embargo, por actividades de mantenimientos de equipos, de manera puntual podría generar residuos peligrosos, en mínimas cantidades.	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Tabla 13. Capacidad Productiva

Línea	Unidad	Cantidad
Línea de Envasado	Cajas/ año	150 000 -200 000 cajas (licor en botellas de 750 ml c/u)
Almacenamiento de productos terminados	Cajas	366 000 cajas de 12 botellas de 750 ml - 522 000 cajas de 12 botellas

Tabla 14. Generación de descargas al ambiente

Tipo descarga	Fuente de generación	Medida de prevención y/o tratamiento
Etapas de construcción		
Emisiones atmosféricas	- Se generará emisiones provenientes de la combustión de los vehículos y maquinarias a utilizar, durante esta etapa.	Humedecimiento del terreno
Ruido Ambiental	Se dará principalmente por el uso de unidades móviles, y uso de equipos destinados al acondicionamiento, montaje e instalación de equipos, los cuales se darán de manera puntual.	Mantenimiento de equipos y maquinaria
Efluentes Residuales domésticos	Se generará efluentes residuales domésticos debido al uso del personal en servicios higiénicos (baños químicos).	Se manejarán dichos efluentes mediante la limpieza por una Empresa Operadora autorizada.
Etapas de operación y mantenimiento		
Emisiones atmosféricas	Debido a la generación de emisiones fugitivas de material particulado en actividades de recepción, almacenamiento y despacho, así como el funcionamiento de equipos y maquinarias, uso de caldera de 5 HP (muy pequeña)	Revisiones técnicas de vehículos que ingresen a planta de almacenamiento.
Ruido Ambiental	Debido al funcionamiento de las unidades móviles de carga, descarga. Operación de equipos.	Programa de Mantenimiento de equipos
Efluentes Residuales	Se generará efluentes residuales domésticos (25 m3/día) debido al uso de doméstico e Industrial de la limpieza de equipos y/o materiales para el proceso productivo (96 m3/día).	La nave de producción contará con canaletas de drenaje, una desembocará a una cisterna de almacenamiento para ser recogido y transportado por una EO-RS (ver análisis en Evaluación DEAM). Otra canaleta servirá para recibir y tratar el agua generada por el lavado del tanque recipiente de jarabe, lavado de botellas; esta canaleta contará con una trampa de grasas, donde los lodos serán recogidos para ser dispuestos en un lugar autorizado (ver análisis en Evaluación DEAM), y el agua tratada derivada al alcantarillado administrado por la Urb. Industrial Macropólis, cumpliendo los VMA de SEDAPAL. La salmuera resultante del tratamiento de agua en la planta de Osmosis inversa, se conectará al sistema de desagüe de la planta (30 m3/día). En el área de envasado en caso de derrames de líquidos, estos serán recogidos en bandejas y estos lodos serán llevados a una cisterna para ser recogido y transportado por una EO-RS a un lugar autorizado.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Tipo descarga	Fuente de generación	Medida de prevención y/o tratamiento
		La Urbanización Industrial Macropólisis, donde se ubicará la planta industrial, cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, a donde se ira a descargar los efluentes cumpliendo los VMA de SEDAPAL.

Tabla 15. Generación de residuos sólidos/material de descarte

Descripción	Cantidad generada / por etapa	Características de Peligrosidad	Disposición final y/o manejo
Etapas de construcción			
Residuos No Peligrosos			
Residuos de alimentos	352.80 Kg	--	Servicio Municipal
Residuos de papel	211.68 Kg	--	
Residuos industriales (bolsas, latas, etc.)	141.12 Kg	--	
Residuos Peligrosos	0.3 m3/mes		Mediante el EO-RS
Etapas de operación y mantenimiento			
Residuos Domésticos			
Residuos generales (similares a domiciliarios)	882Kg/mes	--	Servicio Municipal
Residuos Industriales Peligrosos			
Envases de insumos, residuos con contenido de combustibles, aceites y grasas, tales como trapos contaminados,	(90 Kg/mes, aproximadamente)	Inflamable	Serán trasladados desde el almacén de la planta hacia un relleno de seguridad mediante una EO-RS.
Ubicación del almacén de RRSS	Etapa	Descripción	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 L
			Este Norte
	Construcción	Almacén	302 679.00 8 646 482.00
	Operación	Almacén	302 675.00 8 646 487.00
	El titular declara que se habilitará una zona de almacenamiento central de residuos sólidos en el interior de la planta, con piso de loza de concreto armado, para evitar el contacto y/o posible contaminación de suelo, paredes y techos de estructura metálica con termo paneles, señalizado.		

Descripción del medio físico, biológico, social

La empresa remitió información sobre la zona respecto a medio físico: clima, meteorología, geología, geomorfología, meteorología, suelos, hidrología e hidrogeología. Debido a la cercanía ha tomado datos de la estación meteorológica “Villa María del Triunfo”. Asimismo, presenta descripción de Medio Social, tales como indicadores socioeconómicos, demográficos, etc. La información más resaltante se indica a continuación:

Tabla 16. Delimitación área de influencia ambiental

Área de influencia	Criterios para delimitación	Extensión	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)
Directa	- área geográfica. Accesos colindantes Zona de emplazamiento del proyecto	50 m / 3,95 ha	Área de emplazamiento de la planta industrial, mas 50m desde el límite del predio, el cual se encuentra dentro de una Urb. Industrial, colindando con lotes industriales de terceros.
Indirecta		100 m/ 4,49 ha	Área circundante que bordea a el Área de Influencia Directa.

Asimismo, el titular presenta los resultados del monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental, realizados los días 23 y 24 de agosto del 2022, de donde se tiene lo siguiente:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Tabla 17. Monitoreo ambiental

Componente Ambiental	Puntos de control	Parámetros evaluados	Norma de comparación	¿Los resultados se encuentran dentro de los valores de comparación?		Observaciones
				SI	No	
Calidad de Aire	CA-01 (Área del proyecto)	PM ₁₀ , SO ₂ , NO ₂ , CO	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM	X		---
Ruido Ambiental (diurno y nocturno)	RA-01 RA-02	LAeqT (dBA)	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM diurno	X		---
Calidad de Suelo	SU-01	Benceno, Tolueno, Etilbenceno, Xileno, Naftaleno, Benzo pireno, Fracción de Hidrocarburos F1, F2, F3, Bifenilos policlorados, Arsénico, Bario total, Cadmio, Cromo total, Cromo VI, Mercurio, Plomo, Cianuro libre	D.S. N° 011-2017-MINAM	X		---

Tabla 18. Flora y Fauna

Especies identificadas	En estado de amenaza o vulnerabilidad* (si/no)
Principalmente flora ornamental no silvestre, y fauna de tipo doméstica.	Sobre la flora han identificado especies no se encuentra vegetación silvestre en el área de influencia, dado D.S. N° 043-2006-AG. Respecto, a las especies de fauna se tiene principalmente animales domésticos, las cuales no están incluidas dentro del Decreto Supremo N° 014-2014-MINAGRI.

* Aplica para especies en estado silvestre, de acuerdo a los Decretos Supremos N° 043-2006-AG y N° 014-2014-MINAGRI

Tabla 19. Áreas de interés

Detalle	SI	NO	Observaciones
En el área de influencia zonas arqueológicas		X	
La actividad se realiza dentro de un ANP o zona de amortiguamiento.		X	
La actividad se realiza a una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles.		X	
La actividad se realiza dentro de comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas.		X	

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Tabla 20. Calidad de Suelo

Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Descripción
Uso Histórico	El predio cuenta con un área de 10 349.09m ² , y se encuentra ubicada la etapa II de la Urb. Industrial Macropólis, pertenecía a la empresa Promoción Inmobiliaria del Sur S.A.C, en el año 2021 fue adquirido por la empresa CARTAVIO RUM COMPANY SAC, y se viene dando una expansión industrial.
Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo (si/no)	No se ha desarrollado ninguna actividad en el interior del predio, además que este se encuentra vacío, es decir no existen construcciones ni infraestructuras.
Fuentes Potenciales de Contaminación	Patio de Maniobras, Almacenamiento de RRSS Peligrosos y No peligrosos, Zona de almacenamiento de galones de combustible, Taller de mantenimiento, Área de tratamiento de aguas residuales y Área de almacenamiento de big bags. Sin embargo, dichas áreas a excepción del área de almacenamiento de big bags y área de tratamiento de aguas residuales se encuentran sobre piso de concreto que no permite el contacto directo de contaminantes. Es preciso señalar que el área donde anteriormente se encontraba el almacén de big bag contaba con suelo y lona impermeable, además de señalar que los fertilizantes empleados se encuentran por debajo del ECA para suelo, por otro lado, para el caso del área de tratamiento de aguas residuales el administrado cuenta con una autorización sanitaria emitida por DIGESA donde se detalla que SQM Vitas cuenta con un óptimo sistema de tratamiento y que cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas para la infiltración de agua al suelo.
Focos Potenciales de Contaminación	No se ha identificado ningún tipo de fuentes de contaminación (zonas de derrame, zonas de disposición final de residuos sólidos, etc), el predio se encuentra vacío.
Conclusión	De la evaluación técnica realizada por el titular, al respecto de las condiciones de infraestructura, así como no haber interacción con el componente suelo, se concluye que no se evidencia existencia de contaminación del suelo, por lo que no corresponde pasar a fase de caracterización o desarrollar un Plan de Remediación de Suelos Contaminados.

Participación Ciudadana

Tabla 21. Participación ciudadana⁵

Mecanismo de participación implementado	Principales resultados obtenidos
Difusión por Avisos	Se publicará un cartel informativo, en etapa de construcción, en un lugar visible en la obra.
Encuestas (10 encuestados)	- Se tiene que 70% de los entrevistados, tienen conocimiento de la existencia de la junta Directiva, y 30% desconocen. - 100% no conoce de empresas que produzcan bebidas alcohólicas en la zona. - Al respecto de la pregunta de los impactos que ha generado las actividades industriales en la zona, los entrevistados indican: congestión vehicular, polvo, ruido y vibraciones, daño a las pistas. - El 70% de los entrevistados desconocen de la empresa CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C. - El 80% no conoce sobre el proyecto de la EVAP de la empresa. - El 40% cree que es un proyecto importante porque permitirá la actividad económica. Y otro 40% cree que ocasionará malos olores.

⁵ Sobre este aspecto es importante precisar que la evaluación ambiental efectuada al instrumento de gestión ambiental presentado por el titular, ha contemplado la realización de mecanismos de participación ciudadana, al amparo de lo señalado por el artículo 70 del Reglamento Ambiental Sectorial, los cuales se estiman conformes para efectos de posibilitar la efectiva participación de la población interesada, en la evaluación ambiental de su planta industrial en actual funcionamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Entrega de Material Informativo	- El 50% de los entrevistados sugirió que se mantenga informada la población.
	- Se ha procedido con la distribución del material informativo, a las personas que residen cerca del proyecto, se muestra registro fotográfico (anexo 6.2 del EVAP). Se incluye correo de responsable del proyecto; ftorres@cartaviumco.pe

Con atención al mecanismo participativo realizado, se menciona que, el mismo se estima conforme con lo señalado por el artículo 70 del RGA, toda vez que ha tenido por objeto poner en conocimiento de los actores sociales presentes en el área de influencia directa del proyecto (que es de tipo industrial) los alcances del mismo, así como recoger en forma presencial sus apreciaciones, dudas y/o consultas sobre el mismo.

Por otra parte, es preciso indicar que la DEAM del PRODUCE, realizó la publicación de la EVAP en el portal institucional del Ministerio de la Producción, mediante el siguiente enlace: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3835976/101%20portal%20del%2014%20a%2021%20de%20noviembre%20del%202022.pdf.pdf?v=1668455109> en cumplimiento del artículo 35° del RGA, para recibir los aportes y sugerencias durante la evaluación del proyecto de inversión de la empresa CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C

Evaluación de impactos ambientales y medidas de manejo:

Tabla 22. Metodologías empleadas

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales*
Matriz causa efecto	Conesa Fernández, Vitora

Tabla 23. Calificación de impactos y medidas ambientales

Impacto ambiental	Descripción del impacto	Calificación propuesta	Medida de prevención y/o tratamiento
Etapas de construcción			
Alteración de la Calidad de Aire	Debido a las actividades como preparación de sitio, obras preliminares, instalación de obras temporales, movimiento de tierras, y excavaciones, gases de combustión emitidos por los vehículos que se utilizarán en esta etapa.	Irrelevante/ No significativo (-21)	-El material a transportar deberá estar cubierto con una lona u otros sistemas. La cantidad de material que cargará el vehículo no excederá la capacidad de carga de este. -Se cercará el predio con malla Raschell -El polvo generado por las instalaciones que impliquen movimientos de tierra será minimizado mediante riego, de manera eventual. -Se humedecerá los residuos de desmonte para su transporte, evitando la dispersión de material particulado y polvo. -Se deberá mantener apagado los equipos y/o maquinarias cuando no se encuentre realizando labores -Se verificará el mantenimiento preventivo de los equipos y maquinarias utilizadas para la construcción de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. El funcionamiento dentro de los parámetros de diseño reducirá la cantidad de contaminantes emanados.
Ruido Ambiental	Debido a actividades como instalación de obras temporales, movimiento de tierras y excavación.	Irrelevante/ No significativo (-20)	-Los vehículos motorizados (cargador frontal, volquete, rodillo, y camioneta) deberán encontrarse en buen estado de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Impacto ambiental	Descripción del impacto	Calificación propuesta	Medida de prevención y/o tratamiento
			funcionamiento, para tal fin presentarán los certificados de Revisiones Técnicas.
Etapas de operación y mantenimiento			
Alteración de la Calidad de aire	Las actividades del proyecto, generarán emisiones fugitivas de partículas, en las actividades de recepción, almacenamiento y despacho. Asimismo, por el uso de vehículos que funcionan a base de combustible. Cabe indicar que la caldera o calentador de 5BHP no es una fuente fija debido a sus dimensiones (es un equipo menor)	Irrelevante / No significativo	-Se verificará que los vehículos cuenten con la respectiva documentación de revisión técnica de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Inspección Técnica Vehicular del Ministerio de Transporte y Comunicaciones según el D.S. N°025-2008-MTC. -Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos y maquinarias utilizadas para la construcción de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
Ruido Ambiental	Debido al ingreso y salida de vehículos motorizados de clientes, y proveedores, así como vehículos a emplear por la misma plana en actividades de recepción, almacenamiento y despacho.	Irrelevante / No significativo	-Se demarcará claramente aquellas zonas de trabajo que requieran de protección auditiva dentro de la planta.

Tabla 24. Plan de seguimiento propuesto- Etapa de Operación

Componente ambiental	Estación	Coordenadas UTM WGS84		Frecuencia	Normas de Comparación	Parámetros
		Este	Norte			
Ruido Ambiental	RUI-01	302 680.05	8 646 438.08	Anual	D.S. N°085-2003-PCM	L AeqT (diurno, nocturno)
	RUI-02	302821.52	8 646 589.51			

Tabla 25. Programas y planes específicos

Planes / Programas específicos	Contenido básico
Plan de minimización y manejo de residuos sólidos - PMMRS	Mediante el Capítulo 8.1.2.3. del registro N° 00075827-2022 (03.11.22), el administrado presentó el PMMRS, el mismo que ha sido elaborado conforme al contenido mínimo indicado en el artículo 46 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (relativas a la minimización, segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización, y disposición final); e indica que cumplirá con implementar su sistema de almacenamiento primario, intermedio y central conforme a los artículos 52, 53 y 54 del D.S. N° 014-2017-MINAM y realizará la disposición de los residuos sólidos en un relleno de seguridad con una EO-RS autorizada o a través de la Municipalidad según sea el tipo de residuo a manejar. Asimismo, indica el manejo de RAEE.
Plan de contingencia	Mediante el Capítulo 10. del registro N° 00075827-2022 (03.11.22), el administrado presentó el Plan de contingencia donde describe la organización de su comité de emergencias, identificación de riesgos y han desarrollado las acciones de respuestas ante emergencias ambientales.
Plan de cierre Conceptual	Mediante el Capítulo 11 del Registro N° 00075827-2022 (03.11.22), la empresa ha presentado el Plan de Cierre conceptual, el cual tiene como objetivo asegurar que el cese de actividades de la instalación industrial, siguiendo las normativas ambientales vigentes y no queden pasivos ambientales que representen un riesgo a la salud y al ambiente, devolviendo el área ocupada

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Planes / Programas específicos	Contenido básico
	a sus condiciones iniciales. Cabe precisar que, en caso el titular prevé realizar el cierre definitivo, temporal, total o parcial de su instalación productiva, deberá proceder conforme a lo señalado en el capítulo VI del RGA, o en la norma vigente que regule dicho procedimiento.

4. REVISIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA R.M. 129-2020-MINAM

Considerando lo establecido en la R.M. N° 129-2020-MINAM, que modifica el listado de inclusión de actividades que ingresan al SEIA, y el presente proyecto correspondiendo a la Clase 1101: “Actividad de destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas” de la Sección C de la CIU (Rev. 4), corresponde la revisión del cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas, como se detalla a continuación:

Tabla 26. Condiciones aplicables a los proyectos señalados según la Resolución Ministerial N° 129-2020-MINAM

Actividad a ser desarrollada por el administrado			
Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto de inversión “Almacén y planta de procesamiento y envasado de licores”, de titularidad de la empresa CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C.			
Sección C de la CIU 4ta. Rev.			
Clase 1101: Actividad de Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.			
N°	Condiciones generales	Evaluación DEAM	Resultado
1	Reusar o recircular menos del 50% del total de sus efluentes de procesos industriales.	<i>El titular se abastece de agua por el titular de la Urbanización Industrial Macropólís, mediante la inmobiliaria Masías SAC, el cual luego de su empleo para uso industrial como lavado de tanques, proceso de jarabes, serán descargados para el tratamiento efectuado en la Urb. Industrial, no se contempla reusar o recircular dicho efluente.</i>	<u>Cumple esta condición</u>
2	Verter sus efluentes de procesos industriales, previo tratamiento, a un cuerpo natural de agua.	<i>El titular no prevé la generación de cantidades significativas de efluentes, y estas serán tratadas y vertidas al sistema de desagüe.</i>	No cumple la condición
3	Aprovechar menos del 15% del total de mermas o subproductos del proceso productivo (de naturaleza orgánica).	<i>El administrado no prevé el aprovechamiento de mermas de tipo orgánico del proceso, siendo que este versa sobre envasados y embotellamiento de productos ya elaborados en general.</i>	No cumple la condición
4	Contar con campos de cultivo que proporcionen materia prima al proceso productivo (del mismo titular industrial), a excepción de las industrias que realizan solo procesos de fermentación y destilación para producción de bebidas alcohólicas.	<i>No cuenta con campos de cultivo.</i>	No cumple la condición
5	Emplear agua para su proceso productivo de alguna fuente natural superficial o subterránea.	<i>Para su proceso de producción será abastecido mediante agua de pozo, por intermedio de la empresa PRINSUR de la Urbanización Industrial MACROPOLIS, de acuerdo al contrato que se celebran ambas partes, el cual se adjunta en el Anexo 4.4 del Registro 00075827-2022-E.</i>	<u>Cumple esta condición.</u>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Actividad a ser desarrollada por el administrado			
Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto de inversión “Almacén y planta de procesamiento y envasado de licores”, de titularidad de la empresa CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C.			
Sección C de la CIU 4ta. Rev.			
Clase 1101: Actividad de Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.			
N°	Condiciones generales	Evaluación DEAM	Resultado
6	Realizar actividades de elaboración de azúcar; o, de elaboración de aceite de palma.	No realiza actividades de elaboración de azúcar o aceite de palma, se realiza actividades de mezcla y homogenización de licores ya preparados.	No cumple la condición

Evaluación DEAM:

De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que la metodología empleada por la empresa **CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C.** para la evaluación de impacto ambiental de las actividades propuestas en el proyecto (V. Conesa Fernández - Vitoria), ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades a desarrollarse en la planta procesamiento y envasado de licores, y almacén, a implementar y los factores ambientales que pueden verse afectados por su ejecución. Cabe señalar que, dicha metodología es internacionalmente aceptada, en vista de lo cual, la misma se encuentra dentro de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE⁶.

En ese entendido, en el estudio ambiental presentado a evaluación ha descrito las actividades del proyecto, que han permitido relacionarlos con las descargas generadas al ambiente. Con respecto a los impactos ambientales, éstos han sido identificados y valorados, detectándose que los principales impactos negativos serán generados en la etapa de operación, dado por la generación de efluentes no domésticos como efluentes de lavado de equipos, y lavado de botellas, los cuales no han sido calificados en la matriz de impactos y no se prevén de calificación relevantes o significativo, debido a que los efluentes serán canalizados y previamente tratados mediante un sistema de trampa de grasas; al respecto de la salmuera del proceso generada en la planta de osmosis inversa (el titular declara que se abastecerá de agua para el proceso, en etapa de operación, de la Planta de osmosis inversa), será descargada por una canaleta al desagüe y posteriormente descargados a la red de alcantarillado, para lo cual el titular deberá dar cumplimiento a las normativas referentes a las descargas al alcantarillado administradas por la EPS SEDAPAL, asimismo se precisa que el titular deba realizar la disposición final de sus residuos líquidos debe realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y el Anexo de la LGIRRSS, referido a la definición de residuos sólidos; normativa que, es de cumplimiento obligatorio. Cabe señalar que se identifica la implementación de una caldera de baja potencia (5 BHP), y que funciona a energía eléctrica, la cual no cuenta con chimenea por lo cual no representará una fuente de emisión.

De acuerdo a ello, los posibles impactos son calificados y sustentados como irrelevantes (calificación más baja según la escala utilizada) siendo equivalentes a impactos leves, por lo que se justifica clasificar el proyecto de inversión en la Categoría I del SEIA, correspondiente a una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), conforme a los

⁶ En tanto no se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

establecido en el artículo 36 del RGA. En el Anexo N° 2 del presente informe se adjunta el análisis de los criterios de protección ambiental aplicados al presente proyecto.

Es pertinente acotar que, la calificación de los impactos es utilizada para la identificación de las medidas de gestión ambiental; respecto de las cuales, se precisa que, con base en la evaluación técnica efectuada se observa que las mismas son de carácter puntual, al no existir impactos negativos significativos en la etapa de construcción y operación de la planta industrial. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, se precisa que en el presente estudio cuenta con planes y programas que tienen por objetivos prevenir y/o mitigar la generación de impactos ambientales.

Por otro lado, corresponde señalar que se retirarán aquellas medidas que estén relacionadas al manejo de residuos sólidos, pues tales exigencias ya se encuentran establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y posterior modificatoria, siendo de obligatorio cumplimiento al constituirse en fuente de obligaciones ambientales⁷, pasible de ser supervisado por parte de la Autoridad Fiscalizadora⁸ y cuya obligatoriedad de su cumplimiento, no está supeditado a la aprobación de la presente EVAP. En tal sentido el Plan de Manejo Ambiental a desarrollar por la empresa **CARTAVIO RUM COMPANY S.A. C.**, se encuentra recogido en el Anexo N° 3 del presente Informe.

Con relación al **Programa de Monitoreo Ambiental**, cabe señalar lo siguiente:

Al respecto de la etapa de Construcción, dada la ubicación del proyecto en una urbanización netamente industrial, sin colindancias con poblaciones, o grupos de interés que pudieran verse afectados, y considerando la temporalidad de las actividades previstas en esta etapa, no se considera necesario que el titular deba realizar el programa de monitoreo en esta etapa.

AL respecto a la Etapa de Operación, se ha considerado que las actividades a ejecutar por el titular no cuentan con fuentes fijas de emisiones (la caldera a implementar, es muy pequeña y no contara con chimenea), los efluentes provienen de lavado de equipos, serán vertidos al alcantarillado, es necesario señalar que no es competencia de esta Autoridad Sectorial el control y fiscalización del cumplimiento de los VMA, toda vez que esta función se encuentra a cargo de la EPS correspondiente.

Calidad de Aire. El administrado propone el monitoreo de Calidad de Aire, en dos estaciones. Sin embargo, considerando el monitoreo de Línea base (sin funcionamiento, aún de operaciones), y los procesos a desarrollar, así como no tener fuentes fijas de emisiones, y que la empresa se encuentra ubicada en una Urbanización industrial,

⁷ Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM
Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

(...)

2.3. Las obligaciones ambientales fiscalizables se encuentran establecidas en la legislación ambiental emanada de los órganos competentes de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en los instrumentos de gestión ambiental; y, asimismo, en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA y el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones. Pueden comprender obligaciones de hacer u obligaciones de no hacer relacionadas a la protección del ambiente, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo los aspectos socioambientales.

(...)

⁸ Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE
Artículo 73.- Supervisión y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera o de comercio interno

73.1 El ente fiscalizador supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental aprobados. La periodicidad, exigencias y demás aspectos relativos a la supervisión y fiscalización serán establecidos por el ente fiscalizador a través de disposiciones y normas complementarias.

(...)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

colindante con otras lotizaciones de empresas industriales, no será necesario realizar el monitoreo de Calidad de aire.

Ruido Ambiental: El administrado propone la realización del monitoreo de Ruidos ambientales en 2 puntos y en horario diurno y nocturno; el cual se realizará el monitoreo para dicho horario, a fin de verificar el desempeño ambiental para ese componente al respecto de las actividades que se realizan en la planta, y se realizará con frecuencia Anual.

En ese sentido, se adjunta en el Anexo 04 del presente informe el Programa de Monitoreo Ambiental que debe ser ejecutado por la empresa **CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C.**

Con respecto a los planes y programas se estiman conformes, en cuanto permitirán un control adicional de los aspectos ambientales generados en la planta industrial. De igual forma, en cuanto al plan de cierre, se debe tener en cuenta que, en la EVAP presentada, se evalúa el plan de cierre conceptual, en tanto, las acciones de cierre definitivo deberán ser comunicadas a la DGAAMI, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario antes del inicio de la ejecución del cierre, a través de la presentación de un Plan de Cierre Detallado como estudio independiente de la presente EVAP, o en su defecto, solicitar la no presentación del acotado IGA, siempre y cuando, se acredite que no existan aspectos ambientales relevantes en la etapa de cierre y post cierre, conforme a lo señalado en los artículos 63 y 65 del RGA.

Finalmente, se menciona que la empresa deberá cumplir con lo señalado en el artículo 62 del vigente RGA, debiendo remitir los Reportes Ambientales conteniendo los resultados de los monitoreos ambientales, así como los informes que dan cuenta del cumplimiento o avance en la implementación de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado, ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), conforme a la frecuencia establecida en el Anexo 05 del presente Informe.

5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN

La empresa propone que el proyecto de inversión “*Almacén y Planta de procesamiento y envasado de licores*” de la empresa **CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C.**, a desarrollarse en el predio localizado en Lote 2, Mz 7, Etapa 2 de la Urbanización Industrial Macrópolis, en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, sea clasificado en la Categoría I; correspondiéndole una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), considerando lo establecido en la R.M. N° 129-2020-MINAM, que modifica el listado de inclusión de actividades que ingresan al SEIA, y el presente proyecto correspondiendo a la Clase 1101:” Actividad de destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas”, cuyo análisis se ha realizado en el ítem 4 del presente informe.

Al respecto, y atendiendo a los resultados presentados como parte de la evaluación de impacto ambiental, se aprecia que los impactos ambientales identificados para el proyecto propuesto, han sido calificados y sustentados como **negativos leves**, tanto para la etapa de construcción como para la de operación, y se considera técnicamente que la propuesta de clasificación presentada por el administrado resulta adecuada, por encontrarse de conformidad con lo previsto en el literal a) del inciso 29.1 del artículo 29 del RGA, el cual precisa que corresponderá la Categoría I – Declaración de Impacto

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Ambiental (DIA) a aquellos proyectos de inversión que prevean generar impactos ambientales negativos leves.

Ello, de conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA y de la revisión de la Evaluación Preliminar presentada, se puede prever producirá impactos ambientales negativos leves, toda vez que, como resultado de su implementación, pueda generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla en el Anexo N° 2 del presente Informe.

6. OPINIONES TÉCNICAS A OTRAS AUTORIDADES

Tomando en cuenta las características de la actividad que desarrollará la planta industrial, no se han identificado componentes que por sus características generen impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector; por lo que, no se requirió solicitar opinión técnica.

7. OBSERVACIONES FORMULADAS A LA EVAP

Luego del análisis de la información presentada por el titular, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 4763-2022-PRODUCE/DGAAMI y sustentadas en el Informe N° 00000059-2022-PRODUCE/DEAM-keche, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 8.1. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales en la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto de inversión “*Almacén y Planta de Procesamiento y envasado de Licores*”, de titularidad de la empresa **CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C.**, previsto a desarrollarse en el predio localizado en Lote 2, Mz 7, Etapa 2 de la Urbanización Industrial Macrópolis, en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; y, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y cuyo análisis y evaluación han sido consignados en el Anexo N° 2 del presente informe; arriban a determinar que los impactos ambientales que podría generar el presente proyecto son conformes con la clasificación de impactos establecidos por dicha normativa para estudios ambientales de Categoría I (impactos leves), correspondiendo por lo tanto su clasificación en un proyecto de inversión en la Categoría I- Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- 8.2. En base a los aspectos técnicos y legales señalados en el presente informe, se recomienda clasificar la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto de inversión “*Almacén y Planta de Procesamiento y envasado de Licores*”, de titularidad de la empresa **CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C.** en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), emitiéndose la Resolución Directoral correspondiente que constituirá la Certificación Ambiental a dicho proyecto, de conformidad a lo establecido en el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremos N° 017-2015-PRODUCE.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 8.3. La empresa **CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C.** deberá cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en los Anexos N° 3, 4 y 5 del presente informe, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes que le resulten aplicables a su actividad industrial. Asimismo, que en lo sucesivo y en caso proyecte variaciones o modificaciones a implementar en su instalación industrial, la referida empresa deberá ceñirse a lo dispuesto en los artículos 44 o 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.
- 8.4. Conforme al artículo 31 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, la empresa **CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C.** deberá comunicar a esta DGAAMI y al OEFA, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras de implementación, el inicio de dicha etapa, debiendo ejecutar el Plan de Manejo Ambiental desde su comienzo. De igual modo, la referida empresa deberá informar la fecha de inicio de la etapa de operación propiamente dicha, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores de concluida la etapa de obras.
- 8.5. De la evaluación realizada a la información relacionada a la identificación de sitios contaminados, presentada como parte de la solicitud de Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto de inversión “*Almacén y Planta de Procesamiento y envasado de Licores*”, de la empresa **CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C.**, no se ha evidenciado la existencia de contaminación al suelo en la referida instalación, por lo cual no será necesario pasar a la fase de caracterización y posterior elaboración de un Plan Dirigido a la Remediación (PDR).
- 8.6. La empresa **CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C.**, para la ejecución del proyecto “*Almacén y Planta de Procesamiento y envasado de Licores*”, deberá cumplir con la normatividad referente a la gestión de los residuos sólidos regulada por Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, el titular que, la disposición final de sus residuos líquidos debe realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y el Anexo de la LGIRSS, referido a la definición de residuos sólidos; normativa que, es de cumplimiento obligatorio y normas complementarias; así como aquellas obligaciones ambientales aplicables contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, en todo aquello que le sea legalmente exigible, para el ordinario funcionamiento de su instalación.
- 8.7. De conformidad con el numeral 16.3 del artículo 16 y los artículos 63 y 65 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, las acciones de cierre definitivo deberán ser comunicadas a la DGAAMI, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario antes del inicio de la ejecución del cierre, a través de la presentación de un Plan de Cierre Detallado como estudio independiente de la presente EVAP, o en su defecto, solicitar la no presentación del acotado IGA, en tanto se acredite que no existan aspectos ambientales relevantes en la etapa de cierre y post cierre.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 8.8. La aprobación del presente instrumento de gestión ambiental no exime a la empresa **CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C.**, de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a ley; asimismo, no convalida ni regulariza los incumplimientos a la normatividad ambiental general o sectorial aplicable, en los que hubiera podido incurrir la citada empresa, en el desarrollo de sus actividades, salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.
- 8.9. Se recomienda remitir el presente informe y la respectiva resolución directoral a la empresa **CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines pertinentes.

Es todo lo que tenemos que informar a usted.



Firmado digitalmente por ECHE GUERRA Karina Margot
FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/03/17 14:58:02-0500

ECHE GUERRA, KARINA MARGOT
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ESPINOZA RAMOS Manuel Antonio FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/03/17 15:08:28-0500

ABG ESPINOZA RAMOS, MANUEL ANTONIO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Visto, el presente informe, que esta Dirección hace suyo, se dispone remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria - DGAAMI para su conformidad y fines correspondientes.



Firmado digitalmente por ALVA PASAPERA Jorge
Alberto FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/03/17 15:29:50-0500

ALVA PASAPERA, JORGE ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Anexo N°1: Evaluación de las Subsanaciones a las observaciones formuladas a la Clasificación del Proyecto de Inversión de titularidad de la empresa CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C.

ÍTEM	OBSERVACIONES	Evaluación de la Absolución	Estado
01	a. fin de establecer que el almacén será de uso exclusivo de sus insumos y/o materia prima para sus procesos industriales, además de productos terminados elaborados por su representada. precisar que no se realizará servicios a terceros, y que será únicamente de uso de su representada, y por tanto no se prevé realizar actividades del sector comercio interno. En caso, no sea de uso exclusivo de su representada para fines de procesos industriales, corresponderá que el presente estudio sea suscrito por una consultora habilitada para realizar estudios en el sector de Comercio interno. b. Describir brevemente las líneas productivas, explicitando si se realizará los procesos de destilación, fermentación y filtrado en la Elaboración de licores, o solo se realizará mezclas de licores y aditivos. c. Indicar la Capacidad productiva estimada y máxima por Línea productiva, y la capacidad de Almacenamiento estimada y máxima.	Al respecto, mediante el Adjunto N° 00075827-2022-1 (01.12.22), el administrado remitió la siguiente información: a. El administrado declaró que el almacén a implementar será de uso exclusivo de la empresa CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C. b. El titular declaró que no se realizarán procesos de destilación, fermentación y filtrado de licores y de aditivos. Lo que se realizará es la preparación de jarabes por filtrado lo que se obtiene se rusa en el proceso, y se agrega aditivos, los licores ya llegan preparados para sus mezclas en tanques. c. Se remitió las capacidades por línea productiva, información que se encuentra incluida en el ítem 3, tabla 13 del presente Informe.	Absuelta
02	En etapa de Operación, precisar: a. Características de la zona de almacenamiento de materiales / insumos/ Productos Terminados, si contara con techo tipo nave industrial cercos perimétricos, suelo de concreto o losa, ventilación, bandejas anti derrames, canaletas, etc. b. Indicar cantidades estimadas o proyectadas de la Capacidad de almacenamiento, de dichos materiales / insumos, y de corresponder características de peligrosidad, e indicar como serán almacenados, y medidas a adoptar para evitar afectación al suelo. c. Cantidades estimadas de recurso hídrico a requerir en etapa de operación , para consumo doméstico e industrial	Mediante el Adjunto N° 00075827-2022-1 (01.12.22), el administrado remitió la siguiente información: a. El titular declaró que estará conformado por una mitad de nave aporticada industrial, con columnas y vigas, techado de termopaneles, y segunda mitad con estructura auto portante en base a los racks de almacenamiento, la nave industrial será de estructura metálica con columnas y vigas, piso de losa de concreto. b. Mediante el cuadro 1 del folio 8, del referido registro, el titular remitió la información solicitada. c. Mediante el cuadro 2 del folio 11 del referido registro el titular remitió la información solicitada.	Absuelta
03	Al respecto de los Equipos de Producción descritos en el folio 41 del EVAP presentado, precisar las unidades a requerir, así como los equipos por líneas productivas.	Mediante el folio 11, cuadro 3 el titular remitió el listado de equipos descritos en el folio 41 del registro N° 00075827-2022 (03.11.22)	Absuelta

JAAP/kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HDQ5Z0CB



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

04	a. Al respecto del tratamiento de los efluentes de lavado de equipos, indicar si recibirán tratamiento previo a su descarga a la PTAR de la Urbanización Industrial. b. Cantidades estimadas de recursos hídrico a requerir en etapa de operación, para el consumo doméstico e industrial. c. Estimar la generación de salmuera de la Planta de Osmosis, y el tratamiento o disposición que estas recibirán.	Mediante el Adjunto N° 00075827-2022-1 (01.12.22), el titular remitió lo siguiente: a. Al respecto el administrado indica que los efluentes de lavado serán dispuestos al alcantarillado, sin requerir tratamiento alguno. El efluente de lavado de tanque se verterá a una canaleta especial con trampa de grasa con disposición al sistema de desagüe. b. La información solicitada fue remitida mediante el cuadro 2 del referido expediente. c. Mediante el folio 12 del referido adjunto , el administrado remitió la información solicitada.	Absuelta
05	Precisar los criterios que ha considerado para la delimitación del Área de Influencia Directa e Indirecta.	Al respecto mediante el folio 13 , el administrado indico as consideraciones para delimitar el Área de influencia ambienta, entre las cuales se consideró: zona de emplazamiento del proyecto, existencia de fuentes de emisión, etc.	Absuelta
06	Con relación a la <u>etapa de Construcción y Operación del proyecto</u>, se requiere la siguiente información: - Caracterización de los residuos sólidos a generar, cantidades estimadas y características de peligrosidad, de corresponder. - Presentar mapa de ubicación de la zona de almacén central, indicando las coordenadas UTM con Datum horizontal WGS84. - Las características de la zona de almacenamiento de RR.SS. - Las medidas de prevención que adoptarán para evitar afectación al suelo durante su manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos. - Precisar si contara con un programa de capacitaciones al personal, en el manejo adecuado de los residuos sólidos y aplicación del Plan de Contingencias. - Indicar si como parte de las actividades se prevé la generación o utilización de material de descarte.	Mediante los folios 14 al 20 del adjunto N° 00075827-2022-1 (01.12.22), el administrado remitió la información solicitada, la cual ha sido consolidada en el presente informe.	Absuelta

JAAP/kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HDQ5Z0CB



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

07	Conforme a lo señalado en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM que aprueba los criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, el titular deberá evaluar la existencia de sitios contaminados teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, a fin de poder determinar si amerita o no pasar a la fase de caracterización, para lo cual se recomienda presentar la información en el siguiente cuadro:		Mediante los folios 20 al 22 del Adjunto N° 00075827-2022-1 (01.12.22), el administrado remitió el cuadro con las consideraciones solicitadas al respecto, establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.	Absuelta
	Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Des		
	Uso histórico	Nd		
	Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo (sí/no)	Nd		
	Fuentes Potenciales de Contaminación	Nd		
	Focos Potenciales de Contaminación	Nd		
	Indicar si cuenta con procedimientos administrativos a los que se vio sometida el predio:	Nd		
	Conclusión	Nd		
08	Al respecto de los mecanismos de Participación Ciudadana, se advierte que estos fueron desarrollados el año 2020, de acuerdo a lo señalado en el Cuadro 4.3.3., Se requiere ampliar el plazo de participación ciudadana mediante los mecanismos electrónicos dispuestos por el D.L. 1500. Asimismo, explicitar si se ha recibido algún aporte, por alguno de los mecanismos propuestos.		Mediante el folio 22 del Adjunto N° 00075827-2022-1 (03.12.22), el titular indica que los mecanismos se realizaron el año 2022, y remite el Anexo 2, los resultados recogidos, e indica que no ha recibido ninguna comunicación por parte de la población por medio de los canales de comunicación incluidos en el material informativo.	Absuelta

JAAP/kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HDQ5Z0CB



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Anexo N° 2 – Análisis del Proyecto de acuerdo a los Criterios de protección ambiental

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Significancia del Impacto		
		Alto	Moderado	Leve
CRITERIO 1: La protección de la salud pública y de las personas	La operación de la planta, no generará exposición inadecuada de sustancias peligrosas, sobre la generación de residuos sólidos industriales y peligrosos, la empresa realizará un manejo integral de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos conforme a la normativa vigente. No se generarán descargas ambientales (efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas y ruido) próximo a poblaciones, el proyecto se prevé ejecutar dentro de una Urbanización Industrial con zonificación de Gran Industria.	--	--	X
CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto de aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos	Se generarán descargas ambientales, tales como ruido, material particulado, efluentes domésticos, lo cual no se estima significativo, dado que las actividades de implementación y construcción son temporales, puntuales de avance progresivo, para lo cual el titular ha propuesto medidas ambientales específicas. Para la etapa operativa, no se generarán emisiones atmosféricas, los ruidos son de fuentes de baja intensidad y los efluentes tratados serán vertidos al sistema de alcantarillado de la lotización industrial.	--	--	X
CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna	El proyecto no tendrá descarga de efluentes industriales a cuerpos naturales; asimismo, las actividades no prevén desbroce, o alteración de la calidad del agua, bosques o suelo, la zonificación en la que se ubica el proyecto, no cuenta con especies de flora o fauna endémica o en estado vulnerable.	--	--	X
CRITERIO 4: La protección de áreas naturales protegidas	El proyecto no se desarrollará en Áreas Naturales Protegidas por el Estado, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional. En ese sentido, no corresponde la evaluación del presente criterio.	--	--	No aplica
CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural	El proyecto se ubica en una zona industrial de Gran Industria, por lo que no habrá alteración al componente biológico o paisajístico.	--	--	X
CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas	En el área de influencia del proyecto no se han identificado comunidades campesinas, nativas y/o pueblos indígenas, dado su ubicación en zona de Gran Industria.	--	--	No aplica
CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos	El proyecto se desarrollará en un área cuya actividad se encuentra en zona compatible, con actividad industrial.	--	--	No aplica
CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales	La empresa presentó la Declaración Jurada de inexistencia de evidencia de restos arqueológicos – CIRA en el predio donde se ejecutará el proyecto de inversión.	--	--	No aplica

JAAP/kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HDQ5Z0CB



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ANEXO N° 03

Cronograma de implementación del Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Almacén y Planta de procesamiento y Envasado de Licores”

Etapas de Construcción – Implementación

N°	Componente	Aspecto/ Impacto potencial	Medidas propuestas	Tipo de medida (M, P o C)	Cronograma mensual										Frecuencia	Costo (USD \$/.)
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
1	Aire y Ruido	Alteración del nivel sonoro y calidad de aire	El material que transportar deberá ser cubierto con una lona u otros sistemas. La cantidad de material que cargará el vehículo no excederá la capacidad de carga de este	C	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Puntual	3000
			Se cercará el predio con malla Rachell	C	X										Puntual	
			Se verificará que los vehículos cuenten con la respectiva documentación de revisión técnica de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Inspección Técnica Vehicular del Ministerio de Transporte y Comunicaciones según el D.S. N° 025-2008-MTC	P	X										Puntual	
			Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos y maquinarias utilizadas para la construcción de acuerdo con las recomendaciones del fabricante	C	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Mensual	600
			Se demarcará claramente aquellas zonas de trabajo que requieran de protección auditiva.	C	X										Puntual	
			El polvo generado por el tránsito y apilamiento de material excedente será minimizado mediante riego,	M	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Mensual	

JAAP/kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: HDQ5Z0CB



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

N°	Componente	Aspecto/ Impacto potencial	Medidas propuestas	Tipo de medida (M, P o C)	Cronograma mensual										Frecuencia	Costo (USD \$/.)
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
			cuya fuente de agua será a través de cisternas													
			Se controlará la velocidad de tránsito vehicular. El cual será de 30 km/h como máximo	M	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Mensual	
			Se colocarán señales de advertencia en los frentes de trabajo que indiquen los niveles de peligros y/o Carteles Informativos sobre el cuidado de las zonas sensibles.	P	X										Puntual	Costo interno
2	Suelo	Alteración de la calidad de suelo	Utilización de baños químicos portátiles, cuya disposición final será por una EO-RS	C	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Mensual	1 000
			Los equipos y maquinarias serán inspeccionados previo uso a fin de prevenir accidentes de derrames o fugas de combustibles.	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Mensual	

JAAP/kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HDQ5Z0CB



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Etapas de Operación y Mantenimiento

N°	Componente	Aspecto/ Impacto potencial	Medidas propuestas	Tipo de medida (M, P o C)	Cronograma mensual											Frecuencia	Costo (USD \$/.)
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	...		
1	Aire y Ruido	Alteración del nivel sonoro y calidad de aire	Se verificará que los vehículos cuenten con la respectiva documentación de revisión técnica de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Inspección Técnica Vehicular del Ministerio de Transporte y Comunicaciones según el D.S. N° 025-2008-MTC	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Permanente	3000
			Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos y maquinarias utilizadas para la construcción de acuerdo con las recomendaciones del fabricante	C	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Permanente	600
			Se demarcará claramente aquellas zonas de trabajo que requieran de protección auditiva.	C	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Permanente	
			El polvo generado por el tránsito y apilamiento de material excedente será minimizado mediante riego, cuya fuente de agua será a través de cisternas	M	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Permanente	
			Se controlará la velocidad de tránsito vehicular. El cual será de 30 km/h como máximo	M	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Permanente	
			Se colocarán señales de advertencia en los frentes de trabajo que indiquen los	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Permanente	Costo interno

JAAP/kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: HDQ5Z0CB



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

N°	Componente	Aspecto/ Impacto potencial	Medidas propuestas	Tipo de medida (M, P o C)	Cronograma mensual											Frecuencia	Costo (USD \$/.)
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	...		
			niveles de peligros y/o Carteles Informativos sobre el cuidado de las zonas sensibles.														
2	Suelo	Alteración de la calidad de suelo	Utilización de baños químicos portátiles, cuya disposición final será por una EO-RS	C	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Permanente	1 000
			Los equipos y maquinarias serán inspeccionados previo uso a fin de prevenir accidentes de derrames o fugas de combustibles.	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Permanente	

* Medidas permanentes: Se refiere a las medidas de manejo ambiental que deben implementarse durante toda la vida útil de la planta industrial
P: Prevención, C: Control, M: Mitigación.

ANEXO N° 4
Plan de seguimiento y control – Etapa de Operación

Componente ambiental	Estaciones	Coordenadas WGS84 18L		Descripción	Parámetros	Frecuencia	ECA / LMP de referencia
		Este	Norte				
Ruido ambiental	RUI-01	302 680.05	8 646 438.08	- Frontis y espalda de la planta	Nivel de Presión sonora continuo equivalente con ponderación A.	Anual	DS N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (diurno – nocturno)
	RUI-02	302 821.52	8 646 589.51				

JAAP/kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: HDQ5Z0CB



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ANEXO N° 5
Frecuencia para la presentación del reporte ambiental

Etapas	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Construcción	Reporte Ambiental (Informe de Implementación del Plan de Manejo Ambiental-PMA e Informe de Monitoreo Ambiental) en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores al término de la etapa de construcción del proyecto.
Operación	Reporte Ambiental (Informe de Implementación del Plan de Manejo Ambiental-PMA e Informe de Monitoreo Ambiental) dentro del tercer semestre contado desde iniciada la etapa operativa del proyecto y anualmente en adelante.

(*) El titular debe presentar el Reporte Ambiental al ente fiscalizador, que incluirá los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control consignados en el Anexo N° 4 del presente informe, y la evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 3 del presente informe.

Una vez culminada la implementación de medidas de manejo ambiental puntuales, se deberá continuar durante toda la vida útil de la actividad con la implementación de las medidas de manejo permanentes en la frecuencia establecida en el cronograma de medidas de manejo ambiental (Anexo N° 3 del presente informe), asimismo, los monitoreos deben realizarse durante toda la vida útil de la actividad en la frecuencia establecida en el Anexo N° 4 del presente informe.

Los Reportes Ambientales deberán ser presentados durante toda la vida útil de la actividad industrial, los cuales deberán ser presentados dentro del semestre correspondiente de acuerdo a lo indicado en el presente anexo.

ANEXO N° 6
Formato Sugerido para el Reporte Ambiental¹

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.

¹ Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.